

SENTENCIA No. 417

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA CONSTITUCIONAL. Managua, diecisiete de abril del año dos mil trece. Las ocho y treinta y seis minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA: I

En escrito presentado a las doce y nueve minutos de la tarde del día doce de mayo del año dos mil once, ante la Honorable Sala Civil del Tribunal de Apelaciones Circunscripción Occidental, compareció el Licenciado SILVIO IVAN BENDAÑA MORA, mayor de edad, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, con cédula de identidad número 001-251048-0016T, en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad denominada ESSO STANDARD OIL, SOCIEDAD ANONIMA LIMITED, interponiendo Recurso de Amparo en contra de los señores GUISELLA LACAYO, BENITA VERGARA, MAYNOR TERCERO, FLORICELA DIMAS, ANGELICA MONTENEGRO, RENE NIÑO, SAMIR GRANERA, VICTOR MIRANDA, Concejales; MANUEL CALDERON, Alcalde; NORA CECILIA RAMÍREZ RUÍZ, Responsable de Administración Tributaria; MARCOS ZELEDÓN RODRÍGUEZ, Responsable del Departamento de Cobranzas y PEDRO MIGUEL SANTELIZ, Apoderado General Judicial, todos funcionarios de la Alcaldía de León; por haber dictado la Resolución CML N° 14-04-11, del catorce de abril del año dos mil once, que declaró sin lugar Recurso de Apelación interpuesto y confirma los valores catastrales tasados a su representada. Considera el recurrente que con dicha actuación los funcionarios recurridos han violado los derechos constitucionales de su representada consagrados en los artículos 25 numeral 2, 26 numeral 4, 32, 34 numeral 2, 44 párrafos primero, segundo y penúltimo, 182 y 183 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.- Asimismo solicita la suspensión del acto reclamado.-

II

La Honorable Sala Civil del Tribunal de Apelaciones Circunscripción Occidental, en auto de las diez y ocho minutos de la mañana del dos de junio del dos mil once, previno al recurrente presentar en original o fotocopia cotejada notarialmente la Resolución CML N° 14-04-11, emitida por el Consejo Municipal de León a los catorce días del mes de abril del año dos mil once, bajo apercibimiento de tener por no interpuesto el Recurso, lo que así hizo por escrito presentado a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintitrés de junio de ese mismo año. La referida Sala por auto de las diez y veinticuatro minutos de la mañana del veintiuno de julio del año dos mil once, resolvió: I.- Tramitar el presente recurso y tener como parte al Licenciado SILVIO IVAN BENDAÑA MORA, en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad denominada ESSO STANDARD OIL, SOCIEDAD ANONIMA LIMITED, a quien se le concede la intervención de ley.- II.- Poner en conocimiento y tener como parte al Procurador General de la República, Doctor HERNAN ESTRADA SANTAMARIA, con copia íntegra del recurso para lo de su cargo.- III.- Dirigir oficio a los funcionarios recurridos también con copia íntegra del mismo, previniéndole a dichos funcionarios envíen informe del caso a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, dentro de diez días contados a partir de la fecha en que reciban dichos

oficios, advirtiéndoles que con el informe deberán remitir las diligencias que se hubieren creado.- IV.- Ha lugar a la suspensión del acto recurrido.- V.- Dentro del término de ley, remitir las diligencias a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, previniéndole a las partes que deberán personarse ante ella dentro de tercero días hábil más el término de la distancia, bajo apercibimiento de ley si no lo hacen.- VI.- Gírese exhorto a la Oficina de Tramitación Sala Civil del Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua, para que sea notificado de la presente resolución el Procurador General de la República y cumplida la notificación remítanse a esta Sala las diligencias.-

III

Ante la Sala de lo Constitucional se presentaron los siguientes escritos: I.- El de las once y cincuenta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil once, se persona el Licenciado SILVIO IVAN BENDAÑA MORA, en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad denominada ESSO STANDARD OIL, SOCIEDAD ANONIMA LIMITED.- II.- Los de las doce y cinco, doce y diez, doce y quince y doce y veinte minutos de la tarde del día dieciocho de octubre del año dos mil once, se personan los Licenciados SIMEON MANUEL CALDERON CHEVEZ, en su calidad de Alcalde del Municipio de León, NORA CECILIA RAMIREZ RUIZ, Responsable del Departamento de Administración Tributaria, MARCOS ANTONIO ZELEDON RODRIGUEZ, Responsable del Departamento de Cobranzas y PEDRO MIGUEL SANTELIZ, Apoderado General Judicial, todos funcionarios de la Alcaldía de León.- III.- El de las doce y veinticinco minutos de la tarde del día dieciocho de octubre del año dos mil once, se personan los Licenciados SIMEON MANUEL CALDERON CHEVEZ, en su calidad de Alcalde del Municipio de León, GUISELL MARIA LACAYO MEDRANO, Secretaria del Concejo Municipal, FRANCISCO ZAMIR GRANERA, MARIA DE LOS ANGELES MONTENEGRO DIAZ, MAYNOR TERCERO PASTORA, FLORICELA DIMAS MONTALVAN, EDDY A. NAVARRETE MARTINEZ y RENE MORALES NIÑO, Concejales, todos funcionarios de la Alcaldía de León.- IV.- El de las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil once, el Licenciado SILVIO IVAN BENDAÑA MORA, en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad denominada ESSO STANDARD OIL, SOCIEDAD ANONIMA LIMITED, desiste del presente recurso solicitando se archiven las diligencias, para tal efecto adjunta fotocopia certificada del Acuerdo Extrajudicial suscrito con las autoridades de la Alcaldía de León. V.- Los de las once y treinta, once y treinta y cinco, once y cuarenta, once y cuarenta y cinco y once y cincuenta minutos de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil once, los Licenciados NORA CECILIA RAMIREZ RUIZ, Responsable del Departamento de Administración Tributaria, PEDRO MIGUEL SANTELIZ, Apoderado General Judicial, SIMEON MANUEL CALDERON CHEVEZ, en su calidad de Alcalde del Municipio de León, GUISELL MARIA LACAYO MEDRANO, Secretaria del Concejo Municipal, FRANCISCO ZAMIR GRANERA, MARIA DE LOS ANGELES MONTENEGRO DIAZ, MYNOR TERCERO PASTORA, FLORICELA DIMAS MONTALVAN, EDDY A. NAVARRETE MARTINEZ, BENITA VERGARA HERNANDEZ, RENE MORALES NIÑO, Concejales y MARCOS ANTONIO ZELEDON RODRIGUEZ, Responsable del Departamento de Cobranzas, todos funcionarios de la Alcaldía de León, aceptan el desistimiento presentado por el recurrente y solicitan se dicte la sentencia correspondiente. VI.- El de las cinco y cuarenta y un minutos de la tarde del once de noviembre del dos mil

once, se persona la Doctora GEORGINA DEL SOCORRO CARBALLO QUINTANA, en su calidad de Procuradora Nacional Constitucional y de lo Contencioso Administrativo y como Delegada de la Procuraduría General de la República. La Sala por auto de las doce y quince minutos de la tarde del dieciséis de enero del año dos mil trece, ordenó que del desistimiento presentado por el recurrente, se oyerá a la parte contraria para que dentro de tercero día alegara lo que tuviese a bien, auto que le fue debidamente notificado a las partes los días cuatro y cinco de marzo del año en curso. Llegado el momento de resolver,

**SE CONSIDERA
UNICO:**

El artículo 43 de la Ley de Amparo textualmente dice: “En el Recurso de Amparo no habrá lugar a caducidad ni cabrán alegatos orales y en lo que no estuviera establecido en ésta Ley se seguirán las Reglas del Código de Procedimiento Civil en todo lo que sea aplicable, dándose intervención en las actuaciones a las personas que interponen el Recurso, a los funcionarios o autoridades en contra de quienes se dirija a la Procuraduría General de la República y a todos los que pueda afectar la resolución final si se hubieren presentado.” El artículo 385 Pr. establece: “El que haya intentado una demanda puede desistir de ella en cualquier estado del juicio, manifestándolo así ante el Juez o Tribunal que conoce del asunto”.- No obstante, el trámite y la consecuente resolución que en tales casos debe recaer depende de la oportunidad en que desista, según se expresa en el mismo Código en los artículos siguientes al 385 Pr. que del desistimiento promovido por el Licenciado SILVIO IVAN BENDAÑA MORA, en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad denominada ESSO STANDARD OIL, SOCIEDAD ANONIMA LIMITED, en contra de los señores GUISSOLA LACAYO, BENITA VERGARA, MAYNOR TERCERO, FLORICELA DIMAS, ANGELICA MONTENEGRO, RENE NIÑO, SAMIR GRANERA, VICTOR MIRANDA, Concejales; MANUEL CALDERON, Alcalde; NORA CECILIA RAMIREZ RUIZ, Responsable de Administración Tributaria; MARCOS ZELEDON RODRIGUEZ, Responsable del Departamento de Cobranzas y PEDRO MIGUEL SANTELIZ, Apoderado General Judicial, todos funcionarios de la Alcaldía de León; se mandó a oír a la parte recurrida para que alegara lo que tuviese a bien. Es criterio sostenido de esta Sala que la voluntad de las partes prima en estos casos sobre cualquier otra circunstancia, por lo que habiéndosele dado a la solicitud presentada el trámite correspondiente, se tiene que aceptar el desistimiento presentado y así se tiene que declarar.-

POR TANTO:

En base a la consideración hecha, artículos 385, 389, 424 y 436 Pr. y artículo 43 de la Ley de Amparo vigente, los Magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, RESUELVEN: TÉNGASE POR DESISTIDO EL RECURSO DE AMPARO, interpuesto por el Licenciado SILVIO IVAN BENDAÑA MORA, en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad denominada ESSO STANDARD OIL, SOCIEDAD ANONIMA LIMITED, en contra de los señores GUISSOLA LACAYO, BENITA VERGARA, MAYNOR TERCERO, FLORICELA DIMAS, ANGELICA MONTENEGRO, RENE NIÑO, SAMIR GRANERA, VICTOR MIRANDA, Concejales; MANUEL CALDERON, Alcalde; NORA CECILIA RAMÍREZ RUÍZ, Responsable de

Administración Tributaria; MARCOS ZELEDÓN RODRÍGUEZ, Responsable del Departamento de Cobranzas y PEDRO MIGUEL SANTELIZ, Apoderado General Judicial, todos funcionarios de la Alcaldía de León, de que se ha hecho mérito. Esta sentencia está escrita en dos hojas de papel bond de tamaño legal con membrete de la Corte Suprema de Justicia y Sala de lo Constitucional y rubricadas por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional. Cópiese, notifíquese y publíquese. FCO. ROSALES A.- I. ESCOBAR F.- RAFAEL SOL. C.- L.M.A.- MANUEL MARTINEZ.- ANTE MÍ, ZELMIRA CASTRO GALEANO.-